



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PASANTIAS Y MODALIDADES DE TITULACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - SENAPI Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - UMSS

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Pasantías y Modalidades de Titulación entre el **Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI** y la **Universidad Mayor de San Simón - UMSS**, se regirán de acuerdo a los términos y condiciones previstos en las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

1. **EL SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL – SENAPI** con NIT N° 136281026; representado por el **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO** Carlos Alberto Soruco Arroyo, con Cédula de Identidad N° 1056792 expedida en Chuquisaca, designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 152.2017 de 09 de junio de 2017, a quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **SENAPI**.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN – UMSS**, legalmente representada por el **RECTOR** M.Sc. Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, con Cédula de Identidad N° 815338 expedida en CBBA, elegido mediante claustros universitarios, y posesionado en el cargo en fecha 21 de noviembre de 2016, por los periodos 2016 - 2020, a quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**.

Cuando en éste Convenio se haga referencia al **SENAPI** y a la **UNIVERSIDAD** de manera conjunta se las denominará como las **PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

En fecha 16 de agosto del año en curso, se llevó a cabo una reunión en oficinas del SENAPI con la participación del Lic. Dorian Tenorio con el cargo de responsable de GETEC de la Universidad Mayor de San Simón, Dr. José Antonio Guamán Deheza Director de Propiedad Industrial, Ing. Estefani Monica Paniagua Mallea Responsable del Área de Patentes, Dr. Mauricio Mancilla Responsable del Área de Signos Distintivos y el Dr. Erwin Chambi Examinador de Signos Distintivos del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, a través de la cual se acordó la suscripción de Convenios que responda a los intereses de ambas instituciones

TERCERA.- (BASE LEGAL)

El presente convenio se basa en los objetivos, las competencias y atribuciones establecidas en la siguiente normativa:



El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de Agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.

SENAPI:

Decisión 486 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial y Decisión 351 del Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que dispone: *“El Estado registrará y protegerá la Propiedad Intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determina la ley”*.

El Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004 modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 28152 de 17 de mayo de 2005, establece que el SENAPI, es una Institución Pública Desconcentrada, con competencia de alcance nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y técnica y depende del Ministerio de Desarrollo Económico (actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural).

El artículo 9 en sus incisos e), g) y h) del precitado Decreto Supremo establece que el SENAPI tiene entre sus funciones las de: *“e) Dirigir, coordinar y ejecutar políticas y estrategias para el desarrollo de los regímenes de propiedad intelectual y la protección de los derechos que emergen de los mismos; g) Promover, en el área de su competencia y en cooperación con entidades vinculadas, la investigación científica y tecnológica orientada al desarrollo productivo y competitivo del país; h) Promover el desarrollo y participación de las organizaciones que representen a los titulares de derechos de propiedad intelectual, articulando mecanismos de coordinación para una mejor protección de sus derechos”*.

Los incisos k) y l) del artículo 10 del mismo cuerpo legal establece que el SENAPI tiene entre algunas de sus atribuciones las de: *“k) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el fin de promover la difusión, la enseñanza y el desarrollo de las disciplinas de la propiedad Intelectual; l) Realizar las demás acciones que contribuyan a un eficiente y oportuno cumplimiento de su misión institucional”*. Las negrillas nos corresponden.

El párrafo IV del artículo 13 del Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 28152 de 17 de mayo de 2005, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPI tiene las siguientes atribuciones: *“a) planifica, dirige, controla, administra y conduce la gestión técnico, operativa y administrativa a nivel central y distrital; i) promover convenios de cooperación, coordinación y concertación de apoyo técnico y financiero en materia de propiedad intelectual con organismos nacionales e internacionales”*.





Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 36, inciso c), faculta a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, por lo que, a manera de normar la admisión de postulantes, el **SENAPI** cuenta con un Reglamento de Pasantías.

UNIVERSIDAD:

Las Normas universitarias y en específico la R.R. N° 1347/18 de 21 de diciembre de 2017.

CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre la **UNIVERSIDAD** y el **SENAPI**, a través de la ejecución de pasantías para estudiantes de los últimos cursos y egresados de las diferentes Carreras de la **UNIVERSIDAD** para que puedan realizar pasantías o Trabajos dirigidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento y siguiendo los lineamientos de graduación de la **UNIVERSIDAD** al interior de las distintas áreas organizacionales del **SENAPI**.

QUINTA.- (PASANTÍAS).-

Se entiende por **Pasantía**, a la realización de una práctica profesional específica en el **SENAPI**, la cual se encuentra sujeta a las siguientes características:

- ✓ No remunerada.
- ✓ Destinada para egresados y/o estudiantes de las carreras ofertadas por la **UNIVERSIDAD** que hayan aprobado la totalidad del plan de estudios de su respectiva carrera.
- ✓ Su duración variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **SENAPI**, sin embargo en ningún caso podrá ser inferior a 1 (un) mes ni mayor a 8 (ocho) meses.
- ✓ Horarios flexibles, los cuales no deben ser inferiores a 4 (cuatro) horas diarias y consensuadas de manera previa con el **SENAPI** antes del inicio de la pasantía.
- ✓ Realizada en días hábiles administrativos.
- ✓ El **SENAPI** se reserva el derecho a suspender o cesar unilateralmente la pasantía en ejecución por causas justificadas.

SEXTA.- (TRABAJOS DIRIGIDOS).-

Se entiende por **Trabajo Dirigido** a la elaboración de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado en el **SENAPI**, que plantea una propuesta de intervención aplicable, el cual se encuentra sujeto a las siguientes características:

- ✓ Su duración deberá tener una duración variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **SENAPI**, sin embargo en ningún caso podrá ser inferior a 3 (tres) meses ni mayor a 12 (doce) meses, el



- cual se desarrollarán con la supervisión de un docente guía o tutor; y un supervisor del SENAPI.
- ✓ No remunerado.
 - ✓ Destinada para egresados de las carreras ofertadas por la **UNIVERSIDAD**.
 - ✓ Dedicación exclusiva de 8 horas diarias.
 - ✓ Realizado en días hábiles administrativos.
 - ✓ El **SENAPI** se reserva el derecho a suspender o cesar unilateralmente el Trabajo Dirigido en ejecución por causas justificadas.

SÉPTIMA.- (REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS).-

Las partes podrán organizar y ejecutar eventos académicos como Seminarios, Seminarios-Talleres y Cursos de Capacitación a fin de difundir aspectos concernientes de la Propiedad Intelectual, para lo cual se deberá realizar una solicitud formal del evento académico a realizarse el cual estará sujeto a disponibilidad de la parte a la que se realizó el requerimiento.

OCTAVA.- (NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES).-

El **SENAPI** dará a conocer mediante nota escrita por el Director General Ejecutivo, el número de plazas disponibles o requeridas para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos a fin que la **UNIVERSIDAD** envíe formalmente la nómina y documentación de los postulantes de acuerdo a las obligaciones establecidas en la cláusula decima inciso a).

NOVENA: (DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO).-

El término de duración de la Pasantía y Trabajo Dirigido, conforme lo señalado en la cláusula quinta y sexta, será de:

- a) **Pasantía:** Su duración variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **SENAPI**, sin embargo en ningún caso podrá ser inferior a 1 (un) mes ni mayor a (8) meses.
- b) **Trabajo Dirigido:** Su duración variará según su naturaleza, sin embargo en ningún caso podrá ser inferior a 3 (tres) meses ni mayor a 12 (doce) meses, se desarrollarán con la supervisión de un docente guía o tutor; las restantes, destinadas al trabajo independiente del estudiante, sujeto a las condiciones del presente Convenio.

DECIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- a) La **UNIVERSIDAD** se compromete a:





UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832



1. Difundir en las carreras respectivas las solicitudes del SENAPI y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera.
 2. Verificar, a través de los respectivos Directores de Carreras, que los estudiantes que participen de las pasantías o trabajos dirigidos, previo al inicio de sus actividades en el SENAPI, cuenten con la cobertura de un servicio de salud, de acuerdo a la normativa interna de la UNIVERSIDAD, para cubrir los costos de atención emergentes, en caso de sufrir algún accidente en el ejercicio de sus actividades en el marco del presente Convenio.
 3. Asignar a los estudiantes los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran (pasantías acreditadas, modalidad de graduación por trabajo dirigido), para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
 4. Poner a disposición del **SENAPI** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
 5. Crear mecanismos para que toda la información y documentación asignada durante la ejecución de la Pasantía o Trabajo Dirigido no sea divulgada sin autorización previa.
 6. Solicitar la conformidad previa y expresa del **SENAPI**, para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.
- b) El **SENAPI** se compromete a:
1. Comunicar a la **UNIVERSIDAD**, previo al inicio de las actividades a ser realizadas, la nómina de los estudiantes aceptados para las pasantías y trabajos dirigidos, a fin de que se pueda garantizar la adquisición, por parte de los estudiantes un servicio de salud.
 2. Exigir a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, previo inicio de sus actividades, la constancia de un servicio de salud.
 3. Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
 4. Designar el personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes, durante la vigencia de las pasantías o trabajos dirigidos.
 5. Presentar a la **UNIVERSIDAD** informes de las actividades realizadas por los estudiantes, cuando así se requiera (pasantías acreditadas, modalidad de graduación por trabajo dirigido).
 6. Suscribir con cada estudiante un **Acuerdo de Compromiso Individual** en el que se especifique el plan de trabajo establecido y las condiciones y obligaciones a los que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades en el **SENAPI**, el mismo que de ninguna manera deberá implicar obligaciones que vulneren los derechos de los estudiantes; asimismo deberá especificar y aclarar que el Acuerdo no se trata de un contrato civil o laboral de trabajo.
 7. Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía.



DÉCIMA PRIMERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).-

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre el **SENAPI** y los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** comprendidos dentro de las actividades de pasantía y/o trabajo dirigido, en consecuencia ninguna de las actividades que se realicen representará erogación económica a ninguna de las partes toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio dará lugar a la parte afectada a resolverlo por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contraparte.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con 1 (un) mes de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el periodo de tres (3) años.

El presente Convenio, en función a los resultados que se obtengan, podrá ser ampliado por mutuo acuerdo entre **PARTES** y con las formalidades del caso.

DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La producción intelectual generada producto del cumplimiento de las actividades del presente Convenio será de propiedad de la institución proponente, preservando el derecho de autor, debiendo ser registrada de acuerdo a normativa en vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- (ASPECTOS NO PREVISTOS)

Los aspectos reglamentarios que no impliquen modificaciones en el presente Convenio, podrán ser analizados y reglamentados en reunión sostenida entre **PARTES** o sus representantes, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento que formarán parte integrante del presente documento.





DÉCIMA SEXTA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier notificación a ser cursada entre las **PARTES** en la ejecución del presente Convenio será válida únicamente si se la realiza por escrito y se entrega formalmente, en las siguientes direcciones:

SENAPI:

Dirección: Avenida Argentina N° 1914, entre Calles Villalobos y Díaz Romero, Edificio "Angélica María" zona de Miraflores.

Teléfonos: (591 -2) 2115700 – 2119276 - 2119251

Fax: (591 -2) 2115700

La Paz – Bolivia

UNIVERSIDAD:

Dirección: Avenida Ballivián N°591, esq. Reza, Edificio Mariscal Andrés de Santa Cruz, Primer piso.

Teléfonos: (591-4) 4251515 - 4525161

Fax: (591-4) 4525161

Cochabamba - Bolivia

DÉCIMA SEPTIMA.- (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.

Es dado en la ciudad de Cochabamba, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.

Abog. Carlos Alberto Soruco Arroyo
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL "SENAPI"**

M. Sc. Lic. Juan Ríos del Prado
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
"UMSS"**

Sc. Ley Marina Valeriano Barroso
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**